



ALCALDÍA MUNICIPAL
CHAPARRAL
T O L I M A



**Resolución N° 000604
(25 de Junio de 2026)**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N°. SAMC-009 DE 2026**

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL – TOLIMA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, y en especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 2022 de 2020 reglamentado por el Decreto de 1082 de 2015; demás normatividad que regule la materia y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chaparral - Tolima requiere dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-009-2026 que tiene por objeto: **[“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE DIFERENTES NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, TALES COMO: RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES; MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES; Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE ACCIÓN LOCAL”]**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del contratista es la de selección abreviada de menor cuantía y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana la cual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen.

Que, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los interesados formularon observaciones, respecto de las cuales, la Entidad procedió a dar respuesta, conforme se evidencia en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso podrán ser consultados a través de SECOP II-.

Que a través del presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

Que el valor estimado del proceso es por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$259.990.670.00) M/CTE, EQUIVALENTE A 148.4893 SMMLV, incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado por el CDP:



Carrera 9# 9-02 Centro Edificio Alcaldía Municipal de Chaparral
(608) 246 0238 / 246 0356

contactenos@chaparral-tolima.gov.co www.chaparral-tolima.gov.co



Resolución N° 000604
(25 de Junio de 2026)

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 294 del 06 de febrero de 2026, por un valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000.00) M/CTE.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 479 del 26 de marzo de 2026, por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) M/CTE.**
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 743 del 14 de mayo de 2026, por un valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE.**

Que el proceso en mención solicitaron la limitación a MIPYME en estas condiciones

No	Nombre y/o empresa	SOLICITUD
1	INVERSIONES EL SEMBRADOR DEL TOLIMA S.A.S ZOMAC	MiPymes Municipal (Chaparral Tolima)
2	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA - PRECOOPVIVERES	MiPymes Municipal (Chaparral Tolima)

En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se precisa que la normativa vigente otorga a las entidades estatales la facultad de limitar la participación en los procesos de selección y así mismo las reglas establecidas es viable LIMITAR A MIPYMES del orden municipal, departamental o regional, con el fin de fomentar su participación y fortalecer el desarrollo económico territorial.

En ese sentido, la Administración Municipal de Chaparral, en ejercicio de dicha facultad legal, decidió aplicar la limitación a MIPYMES del municipio de Chaparral, con el ánimo de promover la participación de los empresarios locales, impulsar la economía del territorio y garantizar que la contratación pública contribuya al fortalecimiento del tejido empresarial municipal.

Por lo anterior el proceso en mención queda limitado a MIPYMES MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SAMC-09-2026, que se desarrollará con fundamento en lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual tiene por objeto **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA LA ATENCIÓN DE DIFERENTES NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA, TALES COMO: RECUPERACIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS RURALES; MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS URBANAS Y RURALES; Y FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE ACCIÓN LOCAL”**, por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$259.990.670.00) M/CTE, EQUIVALENTE A 148.4893 SMMLV, impuestos incluidos del orden territorial y nacional a que haya lugar.



Resolución N° 000604
(25 de Junio de 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política de 1991, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el proceso a MIPYMES MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en el Municipio de Chaparral Tolima, el día veinticinco (25) del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

HELVER GONZALEZ MORA

Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto:	Camila Andrea Lopez Perez	Contratista	
Reviso:	Maria Alejandra González Liévano	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.			